

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 25.826 · 2003

RÉGIMEN PENAL TRIBUTARIO

Boletín Oficial, 11 de diciembre de 2003 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Régimen Penal Tributario

Ley 25.826

Sustitúyese el artículo 22 de la Ley N° 24.769, sustituido por el artículo 18 de la Ley N° 25.292.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 22 de la ley 24.769, sustituido por el artículo 18 de la ley 25.292, por el siguiente:

Artículo 22: Para la aplicación de la presente ley en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires será competente la Justicia Nacional en lo Penal Tributario a partir de su efectiva puesta en marcha, manteniéndose la competencia del Fuero en lo Penal Económico en las causas que se encuentren en trámite al referido momento. En lo que respecta a las restantes jurisdicciones del país será competente la Justicia Federal.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.



VEREDICTA LEYES

Régimen Penal Tributario. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).